



QUILMES, 30 DE SEPTIEMBRE 2020

VISTO el Expediente N° 827-1111/10, el brote de Coronavirus (COVID-19), declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PT, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE, DECNU-2020-677-APN-PTE, DECNU-2020-714-APN-PTE, la Resolución (CS) N° 545/17, Resolución (CS) N° 643/19 y Resolución (R) N° 368/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución (CS) N° 545/17 se aprueba el Reglamento para la adquisición de bienes y servicios para la Universidad Nacional Quilmes, modificado oportunamente por Resolución (CS) N° 643/19.

Que por DECNU-2020-325-APN-PTE se prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020, por DECNU-2020-355-APN-PTE, hasta el 26 de abril de 2020, por DECNU-2020-408-APN-PTE, hasta el 10 de mayo, por DECNU-2020-459-APN-PTE, hasta el 24 de mayo, por DECNU-2020-493-APN-PTE, hasta el 7 de junio, por DECNU-2020-520-APN-PTE, hasta el 28 de junio, por DECNU-2020-576-APN-PTE, hasta el 17 de julio, por DECNU-2020-605-APN-PTE, hasta el 2 de agosto, por DECNU-2020-641-APN-PTE, hasta el 16 de agosto y por DECNU-2020-677-APN-PTE, hasta el 30 de agosto de 2020.

Que, en consonancia con los dispositivos antedichos, esta Universidad ha adherido a las decisiones, regulaciones y recomendaciones emitidas, según las Resoluciones (R) "ad referéndum" del Consejo Superior N° 369/20, N° 387/20, N° 436/20, N° 470/20, N° 524/20, N° 571/20, N° 648/20, N° 748/20, N° 799/20 y N° 834/20,



respectivamente, las cuales han sido debidamente homologadas por dicho órgano de gobierno,

Que, a la fecha, por DECNU-2020-714-APN-PTE se prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20, y sus medidas complementarias, hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive para, entre otras, el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que, en consonancia, por Resolución (R) “ad referéndum” del Consejo Superior N° 871/20 se dispuso el cierre físico de todos los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de Quilmes, hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive.

Que, aún en este contexto de crisis social y sanitaria sin precedentes, la universidad ha continuado ejerciendo sus actividades esenciales, asegurando, no obstante, el objetivo primordial de proteger el bien jurídico tutelado del derecho colectivo a la salud pública.

Que mediante Resolución (R) N° 368/20, homologada oportunamente, y como antecedente válido, se aprobó la implementación del trabajo remoto por canales virtuales, al efecto del dictado de recomendaciones, instrucciones y decisiones por parte del Rectorado.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto y en estas circunstancias excepcionales, corresponde adecuar el Reglamento para la adquisición de bienes y servicios para la Universidad Nacional Quilmes, en particular a lo referente a los procedimientos de adquisiciones, contrataciones y obras públicas que aseguren el perfeccionamiento de dichos cauces, dotándolos de plena juridicidad, y que den observancia a los principios de los procedimientos administrativos, en general, y de las contrataciones públicas, en particular.

Que el poder reglamentario y dispositivo expresado precedentemente se funda en la necesidad de la Universidad de contar con la competencia para desarrollar los principios de su propia organización y funcionamiento.

Que los marcos normativos internos, es decir, los reglamentos, son entendidos como una declaración realizada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos generales y obligatorios en forma directa.



Que, así las cosas, resulta oportuno regular los trámites de gestión remota para los procedimientos relativos a la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y para las licitaciones de obras públicas, según Ley N° 13.064.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior ha emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar el trámite de gestión administrativa remota para los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios y licitaciones de obras públicas, según Ley 13.064 cuyo Anexo, con numeración correlativa al Reglamento para la adquisición de bienes y servicios para la Universidad Nacional Quilmes, forma parte integrante de la presente Resolución y resulta complementario de las Resolución (CS) N° 545/17 y de las modificaciones aprobadas por Resolución (CS) N° 643/19.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a las áreas competentes, practíquense las notificaciones de estilo, publíquese a través de todos los medios de comunicación que se consideren pertinentes, dese amplia difusión, y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **234/20**

Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CAPITULO IV. CONTRATACIONES VÍA REMOTA.

Art. 122. Proceso electrónico de las contrataciones.

La Dirección de Suministros podrá utilizar la modalidad remota bajo excepcionalidad resuelta por el Rector y/o Consejo Superior de la Universidad, a través de la secuencia de actividades realizadas a través de medios informáticos, para gestionar y desarrollar procedimientos de contratación y licitaciones de bienes y/o servicios, reformas, obras menores y obra pública.

Art. 123: Documentos.

Los documentos que se utilicen tendrán el mismo valor legal que los documentos en soporte papel y gozarán para todos los efectos legales, de plena validez y eficacia jurídica siendo considerados como medio de prueba de la información contenida en ellos.

Los oferentes y/o adjudicatarios serán responsables por la guarda de sus documentos originales que hayan sido presentados en forma digital. La Universidad podrá solicitar en cualquier momento de la contratación, la presentación de éstos.

Art.124. Ofertas

Los oferentes podrán presentar sus ofertas a través de los medios electrónicos disponibles. De entre estos podrán hacerlo vía correo electrónico o sistema de compras y contrataciones que así lo permita, modalidad que deberá explicitarse en el pliego de bases y condiciones particulares. En ningún caso, el pliego podrá permitir la presentación de ofertas en soporte papel.

A fin de garantizar la integridad del oferente, estos deberán estar inscriptos en el registro del Órgano Rector que corresponda, sistema COMPR.AR, Argentina Compra o el que lo reemplace. Caso contrario, podrá ser causal de desestimación de ofertas, lo que deberá indicarse en el pliego.

La presentación de ofertas deberá realizarse conforme lo indicado en los pliegos, firmado por el oferente, indicándose de modo inequívoco en el título o asunto que se



trata de una oferta de la Contratación/licitación del nro. Que corresponda. Caso contrario, podrá ser causal de desestimación de ofertas, lo que deberá indicarse en el pliego.

Para la fecha de recepción se tomará como evidencia el ID del correo y la fecha y hora registrada en los servicios de correo de la Universidad.

Se utilizará la tecnología blockchain para la recepción de ofertas.

Art.125. Apertura de ofertas

La apertura de ofertas se realizará de conformidad al Art. 47. Los correos electrónicos correctamente individualizados en su título o asunto conforme al Art. 125 se abrirán en la fecha y hora, consignados en el pliego. La Universidad dispondrá de medios electrónicos para que los oferentes puedan participar de la apertura vía remota mediante software de videoconferencia. Los ID de las reuniones estarán publicados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 126. Vista de las ofertas

Los oferentes podrán solicitar vía correo electrónico tomar vista de las ofertas a partir del día siguiente al de la fecha de apertura, para ello se consignará en el Pliego de Bases y Condiciones el link de acceso a un sistema de almacenamiento en la nube en donde se podrá consultar dicha información.

Art. 127. Pre adjudicación. Comisión Evaluadora. Operatoria.

La Dirección de Suministros remitirá a través del Sistema de Tareas UNQ la totalidad de las ofertas recibidas junto con el pliego, la solicitud de gastos, el cuadro comparativo de precios y precalificación de ofertas a la Comisión Evaluadora para que emita la pre adjudicación.

La Comisión debatirá y evaluará a través de esa plataforma hasta concluir en la pre adjudicación, la que será formalizada en el sistema Diaguita.

El acceso de los miembros de la Comisión Evaluadora, se hará con usuario y contraseña personal para identificar su participación dentro del sistema.



Art. 128. Impugnaciones al dictamen de evaluación

Los oferentes y aquellos que acrediten fehacientemente algún interés podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los tres (3) días de su comunicación o de su difusión en el sitio de Internet de la Universidad, previa integración de la garantía, es decir el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, de conformidad al inc c) del Art 74 del presente reglamento.

Art. 129. Garantías de contrataciones de bienes y servicios y obras menores.

Los oferentes podrán presentar el documento digitalizado de la garantía, de conformidad al Inc c) del Art. 74, con las excepciones previstas en el Art. 75 de este Reglamento

Art. 130. Operatoria general

La Dirección de Suministros podrá enviar electrónicamente a todas las áreas de la Universidad involucradas en el proceso de compras todos los documentos digitales o digitalizados que forman parte de las actuaciones de la contratación y recibir de éstas, documentos bajo el mismo formato.

ANEXO RESOLUCION (CS) N°: **234/20**

Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes